



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Abril del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 254-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 566-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 299,378.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante el Informe N° 146-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión presupuestaria respecto de la aprobación de la ficha de actividad: LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CONIN-NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH. Asimismo, informa que, mediante Memorandum N°632-2021-COVID-19-MDSM/GM, el Gerente Municipal solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto de la de la ficha de actividad: LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CONIN-NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: con Informe N° 077-2021-MDSM/GM/UGRD/JPTM, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la ficha técnica de la actividad de emergencia: LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CONIN-NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH, que tiene un presupuesto de S/. 299,377.87 Soles, en mérito al Principio I del artículo 4° de la Ley N° 29664, menciona que la persona humana es el fin supremo de la gestión de riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y sus medio ambiente frente a posibles desastres a eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, mediante INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: “Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: “ Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales”; Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente financiar la ficha técnica de la actividad de emergencia: LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CONIN-NINACocha DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS –PROVINCIA DE HUARI –DEPARTAMENTO DE ANCASH; debido que, en aplicación del numeral 2.2, del artículo del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las Municipalidades: Tránsito, circulación y transporte público. Asimismo, en concordancia con el literal c) del artículo 4° del DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC, que establece: Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones, hasta por la suma de S/ 299,377,87 Soles;

Que, mediante INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Sin embargo, señala que es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y el DECRETO SUPREMO N° 034-2008-MTC en materia de gestión de infraestructura vial vecinal y/o rural;



Que, mediante INFORME N° 373-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que, de ser favorable la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 299,378.00), mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 566-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 254-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutorio se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 299,378.00), estando a los informes técnicos y legales antes señalados debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos por saldo de balance del ejercicio 2020 en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021, hasta por la suma de Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/ 299,378.00), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DVF GRPP	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0602 0068 3000001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 15 016 0035		
Meta: 00002 - 0212132 ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS		299,378
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		299,378
5 GASTOS CORRIENTES		299,378
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		299,378
TOTAL:		299,378

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		299,378
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		299,378
TOTAL:		299,378

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE